| | |
|---|---|
| **ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA**<br>Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local | |
| **PROCEDIMIENTO**<br>Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local | |
| | **CÓDIGO DEL EXPEDIENTE**<br>OAJ/2026/128 |

# ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las diez horas del día **28-10-2026**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

Dª. Miriam Picazo Alonso.
Dª. Lucía Emilia Molares Pérez, actuando como Concejala-Secretaria
Dª. Almudena Ruiz Escudero

Asisten como invitados, D. Félix Alba Núñez, Concejal Portavoz y Coordinador del gobierno y D. Juan Téllez Rubio, Coordinador General.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

## 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión anterior celebrada el **21 de octubre de 2026** (ordinaria), se aprueban por unanimidad.

## *PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA, EMBELLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA CIUDAD*

## 2. APR 3.4-06 "CALLE TENERÍAS", EXPTE. UJR/2026/166. CAMBIO DE SISTEMA DE EJECUCIÓN. APROBACIÓN INICIAL.

El expediente ha sido examinado en la sesión de **26 de octubre de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 27 de octubre de 2026, que se transcribe:

### *ANTECEDENTES*

***PRIMERO.***- *El Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón clasifica los terrenos que ahora nos ocupan como Suelo Urbano, incluyéndolos en el Área de Planeamiento Remitido APR 3.4-02 "CALLE TENERÍAS", previendo su desarrollo a través de un Plan parcial, y su ejecución por el sistema de cooperación.*

***SEGUNDO.-*** *Revisados los antecedentes municipales, consta acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón de fecha 21 de marzo de 2019, por el cual se aprobó definitivamente el Plan Parcial de Reforma Interior del APR 3.4-02 "CALLE TENERÍAS", promovido por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.*

***TERCERO.***- *Con fecha 17/02/2021, la Junta de Gobierno Local aprobó con carácter definitivo el Proyecto de Reparcelación del citado ámbito, que figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Pozuelo de Alarcón.*

***CUARTO.-*** *Posteriormente, el 14/04/2023 la Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de dicha unidad urbanística (PGU/2019/25).*

***QUINTO.-*** *Con fecha 08 de octubre de 2026, Don …//…, mayor de edad, con …//…, actuando en nombre y representación de IKASA ACTIVIDAD DE PROMOCION INMOBILIARIA SL, con CIF …//…, solicita el cambio de sistema de actuación por el de compensación, alegando que al cambiar el sistema, la Administración impone sobre los propietarios la obligación de ejecutar la urbanización, además de que se trata de un ámbito con propietario único, lo que agiliza la ejecución de las obras de forma inmediata.*

## *FUNDAMENTOS DE DERECHO*

***PRIMERO.-*** *El artículo 5 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al definir la actividad de planeamiento la configura como una potestad administrativa, cuyo ejercicio corresponde a la Administración urbanística que la tenga atribuida en cada caso de conformidad con la presente Ley. Dicha potestad de planeamiento urbanístico comprende, entre otras, determinar las condiciones, organizar y programar la actividad de ejecución, tanto la de urbanización, como la de edificación y construcción en general.*

*Los sujetos privados participan en el ejercicio de la potestad de planeamiento urbanístico mediante la formulación de iniciativas y propuestas, incluso en forma de proyectos de instrumentos de planeamiento, en los casos en que así esté expresamente previsto en la presente Ley.*

***SEGUNDO.-*** *Por otra parte, la división o categorización de todas las condiciones, determinaciones y/o elementos que conforman la ordenación urbanística en los planes de ordenación, permite distinguir aquellas cuyo contenido se circunscribe a condiciones de desarrollo y a su precisión para la realización de los actos de ejecución del planeamiento, como es el caso de la que nos ocupa.*

*El artículo 6 de la citada Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, configura la actividad de ejecución del planeamiento urbanístico incluyendo en la misma, entre otras, las siguientes facultades:*

*(…) B. La determinación del régimen y sistema de la gestión.*

*Por su parte, el artículo 35.4 de la misma Ley señala que, sin perjuicio de una mayor concreción son, en todo caso, determinaciones pormenorizadas de la ordenación urbanística:*

*(…) f) La delimitación, cuando proceda, de unidades de ejecución y la asignación de los sistemas de ejecución.*

*Son, por tanto, determinaciones pormenorizadas aquellas que tienen el grado de precisión suficiente para legitimar la realización de actos concretos de ejecución material. Por lo que la determinación del sistema de ejecución es un elemento que conforma la ejecución del planeamiento urbanístico y constituye una determinación pormenorizada.*

***TERCERO.-*** *La Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone en su artículo 101, en lo que se refiere a los sistemas de ejecución, lo siguiente:*

> *"1. Para cada ámbito de actuación, sector o unidad de ejecución, el planeamiento urbanístico deberá optar expresamente, para el desarrollo de la actividad de ejecución, entre los sistemas de ejecución privada y pública, especificando el sistema elegido. Si el planeamiento no hubiera expresado el sistema de ejecución elegido, se llevará a cabo por la Administración al resolver sobre la delimitación de la correspondiente unidad de ejecución.*
> *2. La ejecución privada del planeamiento en actuaciones integradas se llevará a cabo por el sistema de compensación.*
> *(…)*
> *4. Los propietarios de suelo, podrán participar en todo caso, en la gestión de los diferentes sistemas, mediante la constitución de entidades, cuya naturaleza y funciones se determinarán reglamentariamente."*

***CUARTO.-*** *Por su parte, el artículo 102 de la ya citada Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en lo que a la elección del sistema ha regulado, señala lo siguiente:*

a. *"La elección del sistema de actuación se efectuará por la Administración actuante entre los diferentes previstos en la presente Ley, en coherencia con su política urbanística.*
b. *La Administración actuante para determinar el sistema que deba aplicarse para el desarrollo y la ejecución de una actuación urbanística, tendrá en cuenta la adecuada ponderación de todas las circunstancias concurrentes en el caso y, en particular, los objetivos a alcanzar con la actuación, las necesidades colectivas que ésta deba cubrir o satisfacer, los medios económicos disponibles y la capacidad de gestión de la Administración."*

***QUINTO.-*** *El artículo 155 del Reglamento de Gestión Urbanística señala que el sistema de actuación establecido en el plan o programa de actuación urbanística o fijado al delimitar el polígono o unidad de actuación podrá ser sustituido, de oficio o a petición de los interesados, sujetándose, en todo caso, a los mismos trámites que los establecidos en este Reglamento para la delimitación de polígonos.*

*En el caso del suelo urbano no consolidado, la vocación natural es su conversión en suelo urbano consolidado (art. 18.3 LSCM), previa ordenación pormenorizada de usos, y la labor de transformación jurídica y física del suelo hasta convertirse en urbano consolidado. En el caso del ámbito que nos ocupa, existe ya una ordenación pormenorizada con la aprobación definitiva del Plan Parcial, resultando necesaria la ejecución propiamente dicha, si bien a través del sistema solicitado. En este supuesto, el transcurso de un plazo tan dilatado desde la aprobación definitiva del Plan Parcial (2019) hasta la actualidad ha determinado la aparición de la figura del propietario único, que permite una gestión privada del ámbito más efectiva y ágil.*

*La elección del sistema de ejecución es una decisión discrecional de la Administración, en la que hay que ponderar que aquel esté en coherencia con la política urbanística del Municipio y que se valoren adecuadamente las circunstancias concurrentes en el caso. Por tanto, la elección debe ser motivada, y el cambio de sistema también.*

*El deber de ejecutar es una consecuencia natural del derecho/deber de los propietarios a promover la transformación del ámbito de suelo, por lo que, desde el punto de vista del interés en dicho proceso, el cambio de sistema de ejecución permite participar a la Administración en el mismo, no ya como ejecutora del ámbito, sino como supervisora de la actividad de ejecución a desarrollar por el particular.*

*Siguiendo con este razonamiento, son principios rectores de la ordenación urbanística los de ejercicio de las potestades administrativas y los derechos subjetivos de forma tempestiva y conforme a las exigencias de la buena fe y de la confianza legítima, que obliga también a los sujetos privados respecto de las Administraciones urbanísticas. Asimismo, la Administración debe velar por el aseguramiento de la participación ciudadana como principio inspirador del derecho urbanístico, y se concreta en que deberán fomentarse e impulsarse la participación en la gestión y ejecución de la actividad urbanística, y la*

*Administración debe velar por los derechos de iniciativa e información de los ciudadanos y de las entidades que les representan.*

*Por otra parte, la administración urbanística debe garantizar la configuración y organización espaciales de la vida individual y social de modo que proporcione a ésta, en condiciones de desarrollo sostenible, el medio ambiente urbano y rural más adecuado para su desenvolvimiento conforme al orden de derechos, intereses, valores y bienes jurídicos reconocidos y protegidos por la Constitución.*

*En el caso del ámbito que nos ocupa, el uso característico es el residencial colectivo, en coherencia con el entorno, y, además, existe un interés general en la ejecución de las obras de urbanización, que va a permitir integrar en el dominio público la continuidad del Camino de las Huertas (completando de esta forma la Avda. de Huerta Grande), así como la creación de un espacio libre público, y el establecimiento de las alineaciones adecuadas en fachadas a calles circundantes.*

*No cabe duda de que el cambio de sistema de ejecución va a permitir ejecutar la urbanización de una forma más acelerada, acompasándola con la ejecución de otros proyectos de urbanización que ya se están desarrollando en esa zona del municipio.*

*En consecuencia con lo expuesto, y ponderadas todas las circunstancias concurrentes en el caso y, en particular, los objetivos a alcanzar con la actuación, las necesidades colectivas que ésta va a satisfacer, y los medios económicos disponibles, procede acceder a la solicitud formulada, y procede acceder a la solicitud formulada de cambio de sistema de ejecución y proceder del sistema de cooperación al sistema de compensación en la modalidad de propietario único.*

***SEXTO.-** Por su parte, el artículo 38 del ya citado Reglamento de Gestión Urbanística, al que se remite el precepto señalado en el Fundamento anterior, dispone, en lo que se refiere a la tramitación de la solicitud que es objeto de este expediente, que:*

> *"1. La determinación y delimitación de los polígonos y unidades de actuación, cuando no estuviere contenida en los Planes, se ajustará al siguiente procedimiento:*
>
> *a. Se iniciará de oficio por la entidad local o urbanística especial actuante o a instancia de los particulares interesados.*

*b. Aprobado inicialmente el expediente, se someterá por la entidad actuante a información pública durante el plazo de quince días, mediante anuncios que a tal efecto se inserten el Boletín Oficial de la provincia y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia. En todo caso será preceptiva la citación personal de los propietarios de terrenos incluidos el polígono o unidad de actuación, para los que el plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.*

*c. El expediente con las reclamaciones y observaciones que se hubieren formulado será resuelto definitivamente por la entidad local urbanística especial actuante. Cuando se trate de acuerdos de las entidades locales, bastará para su adopción la mayoría simple.*

*d. Para la efectividad de la delimitación se precisará la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia.*

*2. Los mismos trámites se seguirán cuando hubiere de polígonos o unidades de actuación ya delimitados."*

*No obstante lo anterior, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, norma posterior al citado reglamento, el período de información pública debe ser el establecido por ésta, veinte días.*

*Además, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, las Administraciones Públicas competentes impulsarán la publicidad telemática del contenido de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, así como del anuncio de su sometimiento a información pública.*

***SÉPTIMO.-*** *La competencia para adoptar el citado acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local, que establece que las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*

*Asimismo, y de conformidad con el artículo 62.d) del ROGA de Pozuelo de Alarcón, corresponde al Teniente de Alcalde titular de Área la presentación a la Junta de Gobierno de propuestas de acuerdo cuya aprobación corresponda a ésta.*

*Por todo lo expuesto, se propone que por la* ***JUNTA DE GOBIERNO LOCAL*** *se adopte el siguiente*

***ACUERDO****:*

***PRIMERO.- ESTIMAR*** *la solicitud formulada por …//… actuando en nombre y representación de IKASA ACTIVIDAD DE PROMOCION INMOBILIARIA SL, con CIF …//…, fecha 08/10/2026, con nº de registro general 50018 (REGE1A0YYE) y* ***ACCEDER AL CAMBIO DE SISTEMA DE ACTUACIÓN*** *del APR 3.4-02 "CALLE TENERÍAS", que actualmente es el de cooperación, por el sistema de actuación por* ***COMPENSACIÓN****, por ser éste el que permite alcanzar los objetivos de la actuación, así como satisfacer las necesidades colectivas de este ámbito de actuación de manera más efectiva.*

***SEGUNDO.-*** *Someter el presente acuerdo al trámite de información pública durante el plazo de veinte días, mediante anuncios que a tal efecto se inserten el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la página web y sede electrónica municipales y en un periódico de los de mayor circulación, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga. Asimismo, deberá notificarse personalmente a los propietarios de terrenos incluidos el polígono o unidad de actuación, para los que el plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la recepción de la notificación."*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## 3. APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN "HUERTA GRANDE" UZ 2.4-02", EXPTE. UJR/2026/56

El expediente ha sido examinado en la sesión de **26 de octubre de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 22 de octubre de 2026, que se transcribe:

*"**HECHOS***

***I. –*** *El Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.) de Pozuelo de Alarcón fue aprobado definitivamente mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de fecha 14 de marzo de 2002, si bien dicho acuerdo condicionó su publicación y, por tanto, su entrada en vigor, a la previa formulación de un Texto Refundido.*

*Formulado el referido Texto Refundido, este fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, adoptado en sesión de 6 de junio de 2002, procediéndose posteriormente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 4 de julio de 2002.*

*De conformidad con las determinaciones establecidas en el citado instrumento de planeamiento, los terrenos objeto del presente expediente se clasifican como Suelo Urbanizable, quedando incluidos en el Sector UZ 2.4-02 «Huerta Grande», cuyo desarrollo urbanístico se prevé mediante la formulación y aprobación del correspondiente Plan Parcial, con aplicación del sistema de actuación por compensación.*

***II.-** El 17 de julio de 2003, el Ayuntamiento Pleno acordó estimar la iniciativa para la gestión por el sistema de compensación del Sector de suelo urbanizable del Plan General UZ 2.4-02 "HUERTA GRANDE". Dicha iniciativa estuvo respaldada por los propietarios representantes de más del 50% de la propiedad del sector, constituidos en la denominada COMISIÓN GESTORA HUERTA GRANDE C.B. y acompañaba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante, LSCM), una propuesta de Plan Parcial del ámbito, junto con documentación anexa, una Propuesta de Proyecto de Urbanización, y una propuesta de Estatutos y de Bases de actuación de la futura Junta de Compensación, acreditándose igualmente haberse insertado anuncios de la iniciativa en el Boletín Oficial de loa Comunidad de Madrid y en, al menos, uno de los diarios de mayor difusión en ella.*

***III.-** Una vez estimada la iniciativa para el desarrollo del UZ de referencia, el 25 de julio de 2013 el Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo por el que se aprobaba definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Sector, con las condiciones que el mismo recogía. El meritado acuerdo, así como sus normas urbanísticas fueron publicadas en el BOCM nº 266 de 8 de noviembre de 2013.*

***IV.-** El 11 de mayo de 2016 la Junta de Gobierno Local aprobó definitivamente las Bases de actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación "Huerta Grande" con el mismo texto con el que se aprobaron inicialmente –mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2005- publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (Fascículo I del Suplemento al BOCM nº 56 de 8 de marzo de 2005).*

*En fecha 9 de marzo de 2017, se otorgó escritura pública de constitución de la Junta de Compensación referida ante el notario …//…, bajo el número 1.062 de su protocolo, constituyéndose así mismo el Consejo Rector de la Entidad, aprobándose la constitución de la Junta de Compensación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2017, (corrección de errores aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2017) e inscribiéndose en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras mediante resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de fecha 7 de febrero de 2018 (corrección de errores adoptada mediante resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio*

*Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de fecha 23 de febrero de 2018).*

*Con posterioridad, en fecha 3 de octubre de 2018, la Junta de Gobierno Local aprobó definitivamente la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación "Huerta Grande", en concreto los artículos 2, 14 y 20, según propuesta presentada por la propia Junta de Compensación, acordada en su Asamblea General de 5 de junio de 2017, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 109 de 8 de mayo de 2018.*

***VI.-** En fecha 7 de mayo de 2026, mediante registro de entrada 20072, …//…, en representación de la Junta de Compensación Sector UZ 2.4-02 "Huerta Grande", con CIF …//…, pone en conocimiento del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón la aprobación de la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación aprobada por la Asamblea General de fecha 15 de abril de 2026, así como los nuevos nombramientos de los miembros del Consejo Rector y cambio de domicilio social al suponer modificación de los datos obrantes en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid (REUC), acompañado del documento consolidado.*

*Igualmente, se acordó delegar en el Consejo Rector la facultad para tramitar el cambio de domicilio de la Junta de Compensación.*

***VII.-** En fecha 14 de julio de 2026, mediante registro de entrada número 32952, Ernst & Young Abogados, S.L.P., con CIF …//…, en representación de la Junta de Compensación Sector UZ 2.4-02 "Huerta Grande", con CIF …//…, pone en conocimiento del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón que, en la documentación presentada en fecha 7 de mayo de 2026 con registro de entrada número 20072, se hizo constar, por error material, como domicilio social el de "Calle de Méndez Álvaro, 61, Madrid, C.P. 28045", siendo el correcto "Calle Méndez Álvaro, 55, Edificio Poniente, 1.º B, 28045 Madrid". Solicitando que dicho error material se tenga por subsanado y, se haga constar en el expediente el domicilio social correcto anteriormente indicado.*

*A los mencionados Hechos son de aplicación los siguientes*

## ***FUNDAMENTOS DE DERECHO***

***PRIMERO. –** Una vez examinados los textos propuestos de modificación de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, estos son conformes con lo dispuesto en los arts. 106 y siguientes de la Ley 9/2001, de*

*17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como en los artículos 166 y 167 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (en adelante, RGU) relativos a los Estatutos y bases de actuación.*

***SEGUNDO*. –** *De conformidad con lo dispuesto en los arts. 161.1 y 3 y 162.1 del citado Reglamento de Gestión Urbanística, una vez aprobados inicialmente los Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación, deben someterse al preceptivo trámite de información pública por un periodo de quince días contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose notificar personalmente el acuerdo a los propietarios afectados para que puedan formular las alegaciones que a sus derechos convengan y, en su caso, solicitar su incorporación a la Junta. Si bien, tratándose de una modificación acordada en Asamblea General, se estima suficiente a efectos de publicidad su publicación.*

***TERCERO*. -** *Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación de conformidad con el artículo 45.3 d) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en concordancia con el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, "las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización".*

*Vistos los artículos citados, y demás de general aplicación, se propone que la* ***JUNTA DE GOBIERNO LOCAL*** *acuerde lo siguiente:*

***1º.- APROBAR INICIALMENTE*** *las* ***MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS Y LAS BASES DE ACTUACIÓN*** *de la Junta de Compensación "Huerta Grande" indicadas en el Antecedente sexto del presente acuerdo, que son las que se recogen a continuación:*

*i) Artículo 2. "Denominación y domicilio social". El citado artículo queda redactado como sigue:*

> ***"Artículo 2. Denominación y domicilio. —****La entidad constituida se denominará Junta de Compensación "Huerta Grande" de Pozuelo de Alarcón (Madrid).*
>
> *La Junta de Compensación tiene su domicilio en Madrid, Calle de Méndez Álvaro 55, Edificio Poniente, 1.º B, 28045 Madrid. El domicilio podrá, por acuerdo de la Asamblea General, ser trasladado a otro lugar, dando cuenta a los órganos urbanísticos competentes".*

*ii) Artículo 15. "Asistencia y representación". El citado artículo queda redactado como sigue:*

*"**Artículo 15. Asistencia y representación.** Tendrán derecho de asistencia a la asamblea, con voz y voto, todos los miembros de la Junta de Compensación, tanto las personas físicas como los representantes de las personas jurídicas. Los miembros de la Junta de Compensación podrán delegar su representación, por escrito y con carácter especial para cada reunión, en la persona que estimen conveniente.*

*Asimismo, podrán asistir a la asamblea, el representante en el consejo rector del órgano urbanístico de control; los miembros del consejo que no ostenten la cualidad de miembros de la Junta de Compensación y el gerente o administrador de la Junta, si lo hubiere.*

*Por circunstancias justificadas y a criterio del Consejo Rector, también se podrá asistir a las reuniones de la Asamblea General por medios telemáticos, que garanticen debidamente la identidad del sujeto y su participación en la misma y que aseguren por medios audiovisuales o telefónicos la interactividad e intercomunicación entre los asistentes en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto. En este caso, se hará constar en la convocatoria el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en los que estarán disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión. Los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde esté la Presidencia".*

*iii) Artículo 20. "Carácter y composición", artículo 21. "Designación" y, artículo 23 "Reuniones y acuerdos del consejo rector". Quedan redactados como sigue:*

***"Artículo 20. Carácter y composición** — El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano máximo de gobierno de la Junta de Compensación. El Consejo Rector estará compuesto por un presidente, un vicepresidente y un máximo de cinco vocales. Además, formará parte del Consejo Rector un representante de la Administración actuante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, apartado 3, letra f), de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid. Salvo que el propio Consejo o la Asamblea General designe a una tercera persona para actuar como secretario y/o vicesecretario, con voz, pero sin voto, realizará dicha función el vocal designado por el Presidente en cada reunión.*

***Artículo 21. Designación -***

*1.El representante del órgano urbanístico de control será designado por éste en el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación.*
*2. Los restantes miembros del Consejo Rector serán nombrados por votación por la asamblea constitutiva y, posteriormente, por la asamblea ordinaria. El nombramiento deberá recaer, necesariamente, sobre personas físicas o incluso en personas jurídicas siempre que la normativa de aplicación lo permita, no siendo por ello precisa la cualidad de miembro de la Junta de Compensación para ostentar la condición de consejero.*
*3. A los efectos del párrafo anterior, los miembros de la Junta podrán agruparse voluntariamente, hasta constituir conjuntamente una cifra de cuotas de participación igual o superior a la que resulte de dividir 100 por el número de miembros electivos del consejo rector, es decir, en el supuesto regulado en estos estatutos, que prevé un máximo de siete miembros, igual o superior al 14,29 por 100 de las cuotas de participación. Los propietarios así agrupados tendrán derecho a designar los miembros del consejo rector que, superando fracciones enteras, se deduzcan de la correspondiente proporción.*
*4. En los casos de renuncia voluntaria, imposibilidad física o fallecimiento de alguno de sus miembros, el consejo rector podrá designar quienes hayan de sustituirles, en cuyo supuesto el nombramiento tendrá como duración hasta la fecha en que procediera la renovación de los sustituidos o hasta su ratificación o nuevo nombramiento por la asamblea general.*

***Artículo 23. Reuniones y acuerdos del consejo rector**. - El consejo rector se reunirá cuantas veces se estime conveniente para los intereses de la Junta de Compensación, por convocatoria del presidente, con al menos tres días de antelación, ya a su iniciativa, ya a petición de al menos dos de sus miembros.*

*El consejo rector quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, al menos, cinco de sus miembros.*

*El consejo rector adoptará sus acuerdos por mayoría simple de votos; en caso de empate, el voto del presidente tendrá el carácter de dirimente.*

*La condición de miembro del consejo rector tiene carácter personal, por lo que la asistencia a sus reuniones sólo podrá ser delegada con carácter especial para cada una de ellas en otro de los miembros del consejo rector.*

***2º.- PUBLICAR** el presente Acuerdo en el BOCM conteniendo el texto íntegro de las modificaciones a fin de cumplir el preceptivo trámite de información pública por el plazo de QUINCE DÍAS."*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

**4. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES, EXPTE. 2026/PAS/023**

El expediente ha sido examinado en la sesión de **26 de octubre de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 26 de octubre de 2026, que se transcribe:

*"**HECHOS***

***Primero. –** El Concejal-Delegado de Deportes, ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del **SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES,** Expte. 2026/PAS/023, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 31.356,00 €, IVA no incluido (37.940,76 €, IVA incluido), y su plazo de duración es de un año, con posibilidad de prórroga por tres periodos consecutivos de 1 año de duración cada uno de ellos. El valor estimado del contrato asciende a 125.424,00 €.*

*Acompaña memoria justificativa firmada por la Coordinadora del Área de Deportes que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.*

***Segundo. -** La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2026/PAS/023, en el que figura la siguiente documentación:*

- *Propuesta de inicio de expediente.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Informe del órgano de gestión presupuestaria.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

***Tercero. -*** *El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe total de 37.940,76 €, con cargo a la aplicación nº 01.3421.22199 INSTALACIONES DEPORTIVAS. OTROS SUMINISTROS del presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente desglose por anualidades:*

*2027. Importe: 37.940,76 € Nº operación: 220269000569*

***Cuarto.-*** *La Intervención ha emitido informe de fiscalización favorable nº FRB202602509-FO de fecha 20 de octubre de 2026, con la observación de que deberá procederse al reajuste de anualidades, lo que se hará en una fase posterior de tramitación, en la adjudicación del contrato.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

## *FUNDAMENTOS DE DERECHO*

***Primero. -*** *El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.*

*De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.*

***Segundo.-*** *El apartado segundo del artículo 117 de la LCSP dispone lo siguiente:*

> *"2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley."*

*Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, relativa a normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, dispone, en su apartado segundo, lo siguiente:*

*"2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente."*

*Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la eficacia jurídica de los efectos del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2027.*

***Tercero. -** La calificación del contrato es la de contrato de suministro, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.*

***Cuarto. -** La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.*

***Quinto**.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable con (1) observación, (5) recomendaciones y (1) advertencia que han sido atendidas mediante una nueva redacción de la memoria justificativa y del PCAP.*

***Sexto**.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la **Junta de Gobierno Local**.*

*En virtud de todo lo expuesto SE PROPONE lo siguiente:*

***1º.- Aprobar los pliegos** de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación del **SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES,** Expte. 2026/PAS/023, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 31.356,00 €, IVA no incluido (37.940,76 €, IVA incluido), y su plazo de duración es de un año, con posibilidad de prórroga por tres periodos consecutivos de 1 año de duración cada uno de ellos.*

***2º.-*** *Autorizar un gasto para esta contratación por importe total 37.940,76 €, con cargo a la aplicación nº 01.3421.22199 INSTALACIONES DEPORTIVAS. OTROS SUMINISTROS del presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente desglose por anualidades:*

*2027. Importe: 37.940,76 €  Nº operación: 220269000569*

*La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2027 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.*

***3º.-*** *Proceder a la adjudicación por* ***procedimiento abierto simplificado*** *de tramitación ordinaria.*

***4º.- Disponer la apertura*** *del procedimiento de adjudicación"*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos

**5. <u>ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRUPO DE PRESIÓN Y CALDERAS EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS MUNICIPALES, EXPTE. 2026/PAS/017</u>**

El expediente ha sido examinado en la sesión de **26 de octubre de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 23 de octubre de 2026, que se transcribe:

*"**HECHOS***

***Primero.-*** *La Junta de Gobierno Local, en relación con el expediente de contratación 2026/PAS/017, en sesión de fecha 12 de agosto de 2026, acordó lo siguiente:*

***"1º.- Aprobar los pliegos*** *de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de* ***SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRUPOS DE PRESIÓN Y CALDERAS DE CONDENSACIÓN EN EDIFICIO DE VIVIENDAS MUNICIPALES SITO EN CALLE CAMINO DE ALCORCÓN Nº 4,*** *Expte. 2026/PAS/017, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 82.612,78 €, IVA no incluido (99.961,46 €, IVA incluido), y su plazo de duración es de dos meses, sin posibilidad de prórroga.*

***2º.- Autorizar un gasto*** *para esta contratación por importe total 99.961,46 €, con cargo a la aplicación nº 01.1522.68200 CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. INVERSIONES EN EDIFICIOS*

*PATRIMONIALES del presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente desglose por anualidades:*

*2026. Importe: 99.961,46 € Nº operación: 220260004238*

***3º.-** Proceder a la adjudicación por **procedimiento abierto** simplificado de tramitación ordinaria.*

***4º.- Disponer la apertura** del procedimiento de adjudicación."*

***Segundo**.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 1 de septiembre de 2026, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:*

1. *AGUA GAS MADRID S.L.*
2. *FOVASA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.A.U.*
3. *IMESAPI S.A.*
4. *MULTISERVICIOS TECNOLÓGICOS S.A*

***Tercero**.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 18 de septiembre de 2026, procedió a la APERTURA DEL SOBRE ÚNICO DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS" presentados en el procedimiento abierto simplificado convocado para contratar el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRUPO DE PRESIÓN Y CALDERAS EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS MUNICIPALES Expediente de contratación nº 2026/PAS/017, con el siguiente resultado:*

*"*

1. ***AGUA GAS MADRID S.L.** realiza la siguiente oferta:*

   ***Precio:** 53.445,21 € IVA no incluido.*

   ***Reducción de plazo de ejecución:** se ofertan 18 días de reducción en el plazo de ejecución inicial del contrato de 2 meses. Quedando el plazo total de suministro e instalación en 42 días.*

   *Presenta declaración responsable y certificado de inscripción en el ROLECSP.*

2. ***FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.A. (FOVASA),** realiza la siguiente oferta:*

***Precio:*** *56.589,51 € IVA no incluido.*

***Reducción de plazo de ejecución.*** *se ofertan 30 días de reducción en el plazo de ejecución inicial del contrato de 2 meses. Quedando el plazo total de suministro e instalación en 30 días.*

*Presenta declaración responsable y certificado de inscripción en el ROLECSP*

***3. IMESAPI S.A.*** *realiza la siguiente oferta:*

***Precio:*** *53.627,04 € IVA no incluido.*
***Reducción de plazo de ejecución.*** *se ofertan 18 días de reducción en el plazo de ejecución inicial del contrato de 2 meses. Quedando el plazo total de suministro e instalación en 42 días.*

*Presenta declaración responsable y certificado de inscripción en el ROLECSP*

***4. MULTISERVICIOS TECNOLÓGICOS S.A.*** *realiza la siguiente oferta:*

***Precio:*** *64.647,70 € IVA no incluido.*

***Reducción de plazo de ejecución.*** *se ofertan 30 días de reducción en el plazo de ejecución inicial del contrato de 2 meses. Quedando el plazo total de suministro e instalación en 30 días.*

*Presenta declaración responsable y certificado de inscripción en el ROLECSP*

***Cuarto.-*** *Por el Servicio de Contratación se comprobó que ninguna de las ofertas presentadas se encontraban incursas en valores anormales.*

***Quinto.-*** *Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste ha sido emitido por la Jefa de Departamento de Inspección Técnica y Rehabilitación, con el resultado siguiente resultado:*

| *ORDEN* | *Nº PLICA* | *EMPRESA* | *PUNTUACIÓN PRECIO (0-90)* | *PUNTUACIÓN PLAZO (0-10)* | *PUNTUACIÓN TOTAL* |
|---|---|---|---|---|---|
| ***1*** | *1* | ***AGUA GAS MADRID, S.L.*** | *90,00* | *6* | ***96,00*** |
| ***2*** | *3* | ***IMESAPI, S.A.*** | *89,69* | *6* | ***95,69*** |
| ***3*** | *2* | ***FOMENTO MANTENIMIENTO Y*** | *85,00* | *10* | ***95,00*** |
| ***4*** | *4* | ***MULTISERVICIOS TECNOLÓGIC0S, S.A.*** | *74,40* | *10* | ***84,40*** |

***Sexto.-*** *La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2026, para PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO convocado para contratar el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRUPO DE PRESIÓN Y CALDERAS EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS MUNICIPALES. Expediente de contratación nº 2026/PAS/017, acordó por unanimidad lo siguiente:*

***"1º.- Clasificar las ofertas*** *con arreglo al siguiente orden de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:*

***2º.***

| *ORDEN* | *LICITADOR* | *PUNTUACIÓN* |
|---|---|---|
| ***1*** | ***AGUA GAS MADRID, S.L.*** | ***96,00*** |
| ***2*** | ***IMESAPI, S.A.*** | ***95,69*** |
| ***3*** | ***FOMENTO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L.*** | ***95,00*** |
| ***4*** | ***MULTISERVICIOS TECNOLÓGIC0S, S.A.*** | ***84,40*** |

***Proponer la adjudicación*** *del contrato de* ***SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRUPOS DE PRESIÓN Y CALDERAS DE CONDENSACIÓN EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS MUNICIPALES SITO EN LA CALLE CAMINO DE ALCORCÓN Nº 4*** *a la mercantil* ***AGUA GAS MADRID, S.L***

***3º.- Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria*** *para que aporten la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."*

***Séptimo.-*** *La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 21 de octubre de 2026, de CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROPUESTO ADJUDICATARIO, acordó lo siguiente:*

*"ÚNICO.- Tener por aportada por AGUA GAS MADRID, S.L.., propuesto como adjudicatario del contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRUPOS DE PRESIÓN Y CALDERAS DE CONDENSACIÓN EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS MUNICIPALES SITO EN LA CALLE CAMINO DE ALCORCÓN Nº 4, la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación."*

***Sexto.-*** *Figura informe del Titular del Órgano de Gestión Tributaria, acreditativo de que dicha empresa no consta como obligado tributario, frente a la Hacienda municipal.*

***Séptimo.-*** *Por Intervención General se ha emitido informe de fiscalización favorable de fecha 22 de octubre de 2026*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

## *FUNDAMENTOS DE DERECHO*

***PRIMERO.-*** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a AGUA GAS MADRID, S.L. por ser la clasificada en primer lugar.*

***SEGUNDO.-*** *De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*En virtud de todo lo expuesto, SE PROPONE lo siguiente:*

***Primero.-*** *Adjudicar el contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRUPO DE PRESIÓN Y CALDERAS EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS MUNICIPALES, a AGUA GAS MADRID, S.L., con CIF: B86927589, en las siguientes condiciones:*

- ***Precio:*** *53.445,21 € IVA no incluido (64.668,71€ IVA incluido).*
- ***Plazo de suministro e instalación:*** *42 días.*

***Tercero.- Disponer un gasto*** *a favor AGUA GAS MADRID, S.L., con CIF: B86927589, por un importe de 64.668,71€, lo que supone una baja del 35,30% con cargo a la aplicación presupuestaria 01.1522.68200 CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. INVERSIONES EN EDIFICIOS PATRIMONIALES, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.*

| *Anualidad* | |
|---|---|
| *2026* | *64.668,71€* |

***Cuarto.- Reponer a disponible*** *el saldo restante de los créditos autorizados y no comprometidos.*

***Quinto.- Requerir*** *al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación."*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos

***PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DIGITALIZACIÓN***

**6. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA GENERAL DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, EXPTE. UGP/2026/12**

El expediente ha sido examinado en la sesión de **26 de octubre de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Digitalización, de fecha 27 de octubre de 2026, que se transcribe:

*" Visto el expediente del proyecto de Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y, en especial, los informe-propuesta de 31 de agosto de 2026 de la TAG Jefa de Departamento y del Director General de Presidencia, Economía y Hacienda, el informe favorable condicionado nº 367/2026 de la Asesoría Jurídica de 5 de octubre de 2026, el informe-propuesta de 13 de octubre de 2026 de la TAG Jefa de Departamento y del Director General de Economía, Hacienda, y Urbanismo, que incorpora todas las observaciones y recomendaciones del informe de Asesoría anteriormente citado y el informe favorable de Control Permanente de la Intervención General de fecha 20 de octubre de 2026.*

*De conformidad con lo dispuesto en el Título V del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, vengo a elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:*

***PRIMERO.- APROBAR*** *el proyecto de Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, que figura como ANEXO.*

***SEGUNDO.-*** *Una vez adoptado el anterior acuerdo de aprobación,* ***REMITIR*** *el expediente al Registro del Pleno a los efectos de que, si procede, y previa la tramitación pertinente y dictamen de la Comisión Permanente que por razón de la materia corresponda, el Pleno acuerde:*

*A.-* ***APROBAR INICIALMENTE*** *la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.*

*B.- Someter el expediente al preceptivo trámite de* ***INFORMACIÓN PÚBLICA*** *y AUDIENCIA A LOS INTERESADOS POR EL PLAZO DE TREINTA DÍAS, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, advirtiéndose que en caso de que no se presentasen, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.*

*ANEXO*

***ORDENANZA GENERAL DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN***


*PREÁMBULO*

*TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES*
- *Artículo 1. Habilitación competencial y ámbito de aplicación*
- *Artículo 2. Principios informadores y reglas generales*
- *Artículo 3. Ámbitos y materias susceptibles de subvención*
- *Artículo 4. Convenios de colaboración*
- *Artículo 5. Tramitación electrónica*

*TÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN*

*Capítulo 1. Disposiciones generales del procedimiento*
- *Artículo 6. Modalidades de concesión*
- *Artículo 7. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.*

*Capítulo 2. Procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria*
- *Artículo 8. Convocatoria*
- *Artículo 9. Presentación de solicitudes*
- *Artículo 10. Instrucción*
- *Artículo 11. Comisión de valoración.*
- *Artículo 12. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia*
- *Artículo 13. Propuesta de resolución definitiva y aceptación*
- *Artículo 14. Notificación y publicación de la resolución*

*Capítulo 3. Concurrencia competitiva simplificada, concurrencia no competitiva y concesión directa*

*Artículo 15. Concurrencia competitiva simplificada*
*Artículo 16. Concurrencia no competitiva*
*Artículo 17. Concesión directa*
*Capítulo 4. Premios – Subvención.*
*Artículo 18. Características esenciales de los premios – subvención.*

*TÍTULO III. GESTIÓN, EJECUCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES*
*Capítulo 1. Ejecución, subcontratación y modificaciones*
*Artículo 19. Ejecución de la actividad subvencionada*
*Artículo 20. Subcontratación*
*Artículo 21. Modificación de la resolución y reformulación*
*Capítulo 2. Gastos subvencionables*
*Artículo 22. Requisitos generales del gasto subvencionable*
*Artículo 23. Gastos específicos y no subvencionables*

*TÍTULO IV. JUSTIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y PAGO*
*Capítulo 1. Justificación*
*Artículo 24. Obligación y modalidades de justificación*
*Artículo 25. Cuenta justificativa.*
*Artículo 26. Cuenta justificativa simplificada.*
*Artículo 27. Plazo de justificación.*
*Artículo 28. Aprobación de la justificación.*
*Artículo 29. Criterios de graduación de incumplimientos.*
*Capítulo 2. Ejecución del gasto, pago, anticipos y garantías*
*Artículo 30. Procedimiento de ejecución del gasto*
*Artículo 31. Reglas generales de pago*
*Artículo 32. Anticipos y garantías*

*DISPOSICIONES TRANSITORIAS*
*DISPOSICIONES DEROGATORIAS*
*DISPOSICION FINAL*

## *PREÁMBULO*

*El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias para la promoción de actividades y la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Entre las formas de actuación administrativa se encuentra la acción de fomento, que se articula, entre otros instrumentos, mediante la concesión de subvenciones públicas, incluidas las modalidades de premios-subvención.*

*El régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas viene establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En el ámbito de las entidades locales, el artículo 17.2 de la citada Ley dispone que las bases reguladoras de las subvenciones deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, mediante ordenanza general o específica. Asimismo, la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, establece que los municipios ejercerán sus competencias conforme a los principios de sostenibilidad, eficacia, eficiencia, proximidad, autonomía y continuidad de los servicios públicos.*

*El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a través de las distintas Concejalías, desarrolla actuaciones de fomento dirigidas a promover la participación ciudadana y a dinamizar la vida municipal en ámbitos de interés local, tales como el comercio, el deporte, la cultura, el ocio, el tejido asociativo y otras actividades de utilidad pública o interés social. La experiencia derivada de la gestión de subvenciones y premios-subvención en ejercicios anteriores aconseja dotar a estas actuaciones de un marco normativo estable, homogéneo y sistemático.*

*Con el fin de estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones en el ámbito del Municipio de Pozuelo de Alarcón y garantizar a la ciudadanía y entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para actividades de utilidad pública o interés social, se aprueba la presente Ordenanza General de bases reguladoras para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.*

*La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico general aplicable a las bases para la concesión de subvenciones municipales, determinando los principios, requisitos y procedimientos que han de regir su concesión, gestión, justificación, control y reintegro, garantizando el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos públicos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

*Asimismo, la Ordenanza incorpora medidas orientadas a la simplificación y racionalización de los procedimientos administrativos y a la tramitación electrónica, incluyendo procedimientos simplificados para subvenciones de menor cuantía, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la normativa vigente en materia de transparencia y protección de datos personales.*

*Dado que las modificaciones introducidas afectan de manera sustancial al contenido y estructura de la regulación anterior, se opta por la aprobación de*

*una nueva Ordenanza General de bases reguladoras para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, procediéndose a la derogación de la normativa municipal precedente en esta materia.*

## *TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES*

### *Artículo 1. Habilitación competencial y ámbito de aplicación*

*1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente Ordenanza establece las bases reguladoras de la tramitación y concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia.*

*2. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza las prestaciones y ayudas que no reúnan los requisitos previstos en el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones y, en general, aquellas que el Ayuntamiento otorgue en cumplimiento directo de una obligación legal o contractual, o como contraprestación de un servicio público.*

*3. La presente ordenanza tendrá carácter subsidiario con carácter general en lo no contemplado en las bases específicas de:*

a. *ayudas económicas de emergencia social y las ayudas económicas temporales de especial necesidad que se regirán por su ordenanza específica.*
b. *las subvenciones contempladas por las Bases reguladoras de la concesión de becas de estudio de la Escuela Municipal de Música y Danza y las bases para la concesión de subvenciones a favor de entidades culturales sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón*
c. *las subvenciones que cuenten con bases específicas que se regirán por su propia ordenanza.*
d. *Las subvenciones cuyas bases hayan sido aprobadas a través de las bases de ejecución del presupuesto.*

### *Artículo 2. Principios informadores y reglas generales*

*1. Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, no generarán derecho a su obtención en ejercicios sucesivos y no podrán alegarse como precedente vinculante.*

*2. La concesión de subvenciones no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral o administrativo entre el beneficiario y el Ayuntamiento, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la propia subvención.*

*3. El Ayuntamiento evaluará, en los términos previstos en las bases y en el Plan Estratégico de Subvenciones, las actuaciones financiadas con fondos públicos, pudiendo tener en cuenta el resultado de dicha evaluación en la programación de futuras convocatorias o en la adopción de medidas de mejora.*
*4. Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia. No será necesaria publicidad previa cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el presupuesto municipal o cuando proceda la concesión directa en los supuestos legalmente previstos.*

***Artículo 3. Ámbitos y materias susceptibles de subvención***
*1. El Ayuntamiento, podrá conceder subvenciones, entre otras, en las siguientes materias: empleo, educación, familia, deportes, cultura, participación ciudadana, acción social, cooperación y solidaridad, salud pública, medio ambiente, consumo, comercio local y desarrollo económico, juventud, igualdad, mayores, y cualesquiera otras que respondan a una finalidad concreta de utilidad pública o interés social dentro del ámbito competencial municipal.*
*2. Serán subvencionables las actividades, proyectos o situaciones que se establezcan en la correspondiente convocatoria, el acuerdo de concesión o convenio, respetando en todo caso las limitaciones previstas en la legislación aplicable.*

***Artículo 4. Convenios de colaboración***
*1. La colaboración con la entidad colaboradora se formalizará a través de un convenio en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por esta.*
*2. El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años. No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la subsidiación de préstamos, la vigencia del convenio podrá prolongarse hasta la total cancelación de los préstamos.*
*3. Deberá contener, como mínimo, los extremos establecidos en el artículo 16 de la LGS.*
*4. Una vez firmado el convenio se regirá por lo dispuesto en sus cláusulas, así como en los términos de esta ordenanza y demás normativa de aplicación.*

***Artículo 5. Tramitación electrónica***
*Para las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados en el ejercicio de su actividad, y demás sujetos obligados conforme a la normativa de procedimiento administrativo, la relación con el Ayuntamiento en estos procedimientos se realizará obligatoriamente por medios electrónicos, sin perjuicio de las medidas de asistencia previstas en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.*

## *TÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN*

### *Capítulo 1. Disposiciones generales del procedimiento*

***Artículo 6. Modalidades de concesión***

*1. Las subvenciones podrán concederse mediante:*

*a) Concurrencia competitiva.*

- *Ordinaria*
- *Simplificada*

*b) Concurrencia no competitiva.*

*c) Concesión directa, en los supuestos previstos en la normativa de subvenciones y las subvenciones contempladas en las bases de ejecución del presupuesto.*

*d) Premios subvención.*

1. *Se entiende por convocatoria abierta el acto administrativo por el que se acuerda de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario para una misma línea de subvención, en lugar de hacerse mediante convocatoria y procedimiento de selección únicos.*
2. *Con carácter general, el régimen ordinario será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, procediendo a la concesión a aquellas que obtuvieran mayor valoración de conformidad con los citados criterios.*

   *No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.*

   *Sin perjuicio de lo anterior, el órgano competente procederá al prorrateo del crédito entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos, cuando, atendiendo a la naturaleza de la subvención, así esté expresamente previsto en la respectiva convocatoria.*

***Artículo 7. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.***

*1. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se comprobará de oficio por la Administración municipal, que recabará los documentos acreditativos del cumplimiento de estas obligaciones electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, haciendo constar en el expediente el resultado de la comprobación mediante la oportuna diligencia.*

*En el caso de que el interesado se opusiera a dicha consulta, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones acreditativas expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social.*

*2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social podrá realizarse mediante declaración responsable exclusivamente en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa que resulte de aplicación.*
*3. Los certificados y declaraciones si hubieran caducado el beneficiario deberá presentar una certificación o declaración actualizada a requerimiento de los servicios gestores.*

*Los requisitos anteriores deberán acreditarse no sólo en el momento de la concesión, sino también en el momento de la tramitación del reconocimiento de la obligación.*

## *Capítulo 2. Procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria*

### *Artículo 8. Convocatoria*

*1. El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente, que tendrá como mínimo, el contenido siguiente:*

*a) La referencia a la publicación de bases reguladoras.*
*b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.*
*c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención*
*d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.*
*e) Requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos.*
*f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción, Comisión de valoración y resolución del procedimiento.*
*g) Plazo de presentación de solicitudes.*
*h) Plazo de resolución y notificación.*
*i) Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición, de acuerdo con las exigencias de la convocatoria pública y de esta ordenanza.*
*j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.*
*k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y los recursos que procedan conforme a la Ley.*
*l) Criterio de valoración de las solicitudes.*
*m) Medio de notificación o publicación.*

*2. La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.*
*3. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria, salvo que, excepcionalmente, se fije además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta cuantía adicional se someterá a las reglas establecidas en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006,Reglamento de la LGS.*

*4. La publicidad de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid así como en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. La publicidad de las convocatorias en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la LGS.*

***Artículo 9. Presentación de solicitudes***

1. *Las solicitudes se presentarán en el plazo que establezca la correspondiente convocatoria, no pudiendo ser inferior a diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial correspondiente, salvo que una norma con rango legal establezca un plazo diferente.*
2. *En la solicitud, la persona interesada manifestará, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de dicha subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.*
3. *En las convocatorias podrá exigirse la presentación, junto con la solicitud, de la documentación con la que, en su caso, hayan de acreditarse los méritos o circunstancias a valorar en el procedimiento de concesión.*
4. *Las convocatorias podrán prever la exigencia, a lo largo de la tramitación de los procedimientos y, en todo caso, en las fases en que así se estipule en la legislación aplicable, de la documentación acreditativa de las circunstancias que concurran en los solicitantes y hayan de ser comprobadas con carácter previo al otorgamiento de la subvención.*
5. *Todos aquellos solicitantes, personas físicas o jurídicas, a los que el Ayuntamiento haya concedido subvención de naturaleza similar en el año anterior a la solicitud, no necesitarán presentar de nuevo aquellos documentos que no hayan sufrido variación, si bien en su solicitud habrán de hacer mención expresa de tal circunstancia, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.*

6. *En el caso de haberse presentado paralelamente solicitud de subvención para la misma actividad/proyecto ante cualquier otro organismo, público o privado, la solicitud ante el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón deberá incluir manifestación expresa en tal sentido, con indicación de la institución o instituciones ante las que se haya presentado solicitud de financiación, así como con expresión de la cuantía solicitada o, en su caso, recibida.*
7. *Tanto si se trata de subvenciones ordinarias como de subvenciones para actividades o proyectos de carácter puntual, además de los documentos y datos relacionados en el presente artículo, el Ayuntamiento podrá, en atención a cada caso concreto, requerir al solicitante cualquier otra documentación complementaria que considere oportuna a los efectos de la valoración de conjunto del proyecto presentado.*
8. *La presentación fuera de plazo dará lugar a la inadmisión, salvo que sea por error imputable a la administración que procederá a la subsanación en los términos legalmente previstos.*

***Artículo 10. Instrucción***

*1. El órgano instructor indicado en la convocatoria, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.*

*2. El órgano instructor verificará los requisitos del solicitante, sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, evaluará las solicitudes y dará traslado de los expedientes a la Comisión de Valoración.*

***Artículo 11. Comisión de valoración.***

*1. El órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones será, en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón la denominada Comisión de Valoración, que será la encargada de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor.*

*2. La Comisión de Valoración estará compuesta por un presidente, un secretario y un mínimo de tres vocales, los cuales habrán de ser técnicos especializados en la materia al servicio del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. En función de la naturaleza de la subvención y de acuerdo con lo que establezca la respetiva convocatoria, adicionalmente se podrá designar otros vocales que no tengan la condición de técnicos al servicio del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. La determinación del número de vocales y la designación del presidente, secretario y vocales se realizará en la convocatoria.*

*3. Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración podrá requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los Servicios municipales que estime necesarios.*

*4. La Comisión de Valoración, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y, en su caso, una prelación de las solicitudes.*

*5. Corresponde a la Comisión de Valoración, además de la valoración de solicitudes cuando así se prevea, emitir recomendaciones de mejora del*

*sistema de subvenciones, proponer criterios de evaluación y contribuir al seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones.*
*6. No será necesaria la Comisión de valoración en los casos de adjudicación directa ni de concurrencia no competitiva.*

***Artículo 12. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia***
*Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará del modo previsto en la convocatoria, notificada la propuesta de resolución provisional, se concederá a los interesados un plazo de diez días para formular alegaciones.*

*Podrá prescindirse de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

***Artículo 13. Propuesta de resolución definitiva y aceptación***
*1. Examinadas las alegaciones, en su caso, se formulará propuesta de resolución definitiva, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión y su cuantía, especificando la evaluación y los criterios seguidos.*
*2. Cuando resulte procedente de acuerdo con la convocatoria, la propuesta de resolución definitiva se notificará a quienes hayan sido propuestos como beneficiarios para que, en el plazo de quince días naturales, comuniquen su aceptación.*
*3. La aceptación podrá instrumentarse mediante comparecencia en sede electrónica o mediante declaración responsable en los términos que establezcan la convocatoria.*

***Artículo 14. Notificación y publicación de la resolución***
*1. La resolución se notificará conforme se establezca en la convocatoria, la normativa de procedimiento administrativo y, preferentemente, por medios electrónicos.*
*2. Cuando proceda, la resolución se publicará en los términos establecidos en la normativa de subvenciones y transparencia, preservando los datos personales en los supuestos legalmente previstos.*

## *Capítulo 3. Concurrencia competitiva simplificada , concurrencia no competitiva y concesión directa*

***Artículo 15. Concurrencia competitiva simplificada***

*1. Cuando así se prevea expresamente en la correspondiente convocatoria y la naturaleza de las subvenciones lo permita, podrá tramitarse un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.*

*2. En estos procedimientos se garantizarán en todo caso los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación previstos en la normativa reguladora de subvenciones.*

*3. Las solicitudes presentadas serán objeto de valoración conforme a los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria, pudiendo otorgarse las subvenciones por orden de prelación entre aquellas solicitudes que cumplan los requisitos exigidos hasta el agotamiento del crédito disponible.*

*4. La convocatoria determinará expresamente los criterios de valoración, ponderación y forma de resolución de las solicitudes.*

*5. El procedimiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 59 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

***Artículo 16. Concurrencia no competitiva***

*1. Podrá establecerse el procedimiento de concurrencia no competitiva cuando, atendiendo a la naturaleza de la subvención, no resulte necesaria la comparación entre solicitudes ni la aplicación de criterios de valoración entre las mismas, bastando la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y además que en convocatorias anteriores haya existido crédito suficiente.*

*2. En este régimen, las subvenciones se concederán por orden de presentación de solicitudes completas, en función de la fecha y hora de registro, hasta el agotamiento del crédito disponible, sin perjuicio del periodo subvencionable que se fije en la convocatoria.*

*3. La convocatoria deberá determinar, al menos:*

*a) Los requisitos que deben reunir los solicitantes y la forma de acreditarlos.*

*b) La documentación necesaria para considerar completa la solicitud.*

*c) La cuantía de la subvención o los criterios para su determinación, que no podrán depender de valoración comparativa.*

*d) El crédito máximo disponible y, en su caso, la posibilidad de su ampliación.*

*4. En la instrucción del procedimiento se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos, sin que sea necesaria la intervención de órgano colegiado de valoración, salvo que la convocatoria disponga otra cosa.*

*5. Las resoluciones podrán dictarse de forma individual o sucesiva, conforme se vayan tramitando las solicitudes, debiendo motivarse en el cumplimiento de los requisitos exigidos y en la existencia de crédito adecuado y suficiente.*

*6. Este procedimiento respetará en todo caso los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante la correspondiente convocatoria pública.*

***Artículo 17. Concesión directa***

*1. Solo procederá la concesión directa en los supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.*
*2. La concesión directa se ajustará a lo previsto en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las restantes disposiciones que resulten de aplicación.*
*3. La resolución o convenio que instrumente la concesión deberá determinar, como mínimo, el objeto, beneficiario, cuantía, condiciones de otorgamiento, régimen de justificación y obligaciones del beneficiario.*

## *Capítulo 4. Premios – Subvención.*

### *Artículo 18. Características esenciales de los premios – subvención.*

*1. Cada convocatoria establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de becas y premios de carácter monetario, en las materias de comercio, deporte, educación, cultura, ciencias o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ordenanza, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.*
*Las menciones son de carácter honorífico y no conllevan dotación económica, recibiendo un diploma acreditativo de su condición.*
*Los premios podrán ser entregados a los galardonados/as en un acto público organizado a tal fin, al efecto de otorgar reconocimiento público a los/las galardonados/as.*
*2. Beneficiarios. Los solicitantes que se presenten a los premios, deberán cumplir, además de los requisitos particulares correspondientes a cada convocatoria de Premio, las siguientes condiciones generales:*

*a) Tener plena capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
*b) No estar inhabilitadas o incursas en prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13.2 de la LGS.*

*3. Contenido de la convocatoria.*

*a) Objeto y finalidad de la convocatoria.*
*b) Crédito presupuestario al que se imputarán los premios.*
*c) Importe de los premios a otorgar.*
*d) Requisitos que deberán cumplir los participantes, entre los cuales necesariamente deberán incluirse los establecidos en el apartado anterior, y forma de acreditarlos.*
*e) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

*f) Forma, plazo y lugar para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos que deben cumplir los participantes y para la presentación de los trabajos, obras, documentación o cualquier otra acción o manifestación que deba ser evaluada a efectos de la concesión del premio.*

*g) Criterios de valoración para la concesión de los premios.*

*h) Composición del jurado que efectuará la valoración objeto de convocatoria conforme a los criterios de evaluación que se establezcan en la misma y que emitirá el correspondiente fallo para su otorgamiento. Las decisiones del jurado deberán constar en acta.*

*i) Procedimiento para la concesión de los premios indicando los diferentes trámites relativos a su instrucción, resolución y entrega de premios.*

*j) Plazo de resolución y notificación.*

*k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa, y en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso correspondiente.*

*l) Medio de notificación o publicación de la concesión de los premios, de conformidad con lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común.*

*m) Indicación de que la participación en la convocatoria supone la aceptación de la totalidad de las bases de la misma por parte de los aspirantes.*

*n) Sistema de abono de los premios.*

*4. Forma y plazo en que deben presentarse la solicitudes. Las solicitudes se presentarán en el modelo que se aprobará con ocasión de la convocatoria, acompañado de los documentos que la misma indique y se presentarán en los lugares, por los medios y en los términos previstos en el artículo 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se encontrarán en disposición, al efecto y en tales términos, el Registro de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (https://sede.pozuelodealarcon.es) y el Registro General del Ayuntamiento y cualquiera de las Oficina de Atención al Ciudadano pudiendo consultar sus horarios en https://www.pozuelodealarcon.org/tu-ayuntamiento/atencion-al-ciudadano.*

*En el caso de que la solicitud de participación se presente mediante representante, se estará a lo dispuesto en el artículo 5 y 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que en la convocatoria se permitiese la participación de menores de edad, las solicitudes de participación deberán ir suscritas por las personas que ejerzan la patria potestad, tutela o curatela.*

*En ningún caso serán admitidas aquellas solicitudes de participación presentadas fuera de plazo.*

*La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las condiciones de la convocatoria, así como la declaración responsable del participante de:*

*a) Cumplir con los requisitos generales y particulares para ser beneficiario de la subvención, dispuestos en estas bases generales y en la convocatoria.*

*b) No hallarse incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
*c) Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. A tal efecto, el modelo de solicitud de participación, que deberá aprobarse junto con la convocatoria, incluirá la citada declaración responsable.*

*5. El procedimiento de concesión de los premios-subvención se regirá por lo dispuesto en la LGS y en el Reglamento de la LGS, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y demás legislación que resulte de aplicación.*
*El órgano colegiado al que hace referencia el artículo 22.1 y 24.4 de la LGS será un Jurado cuya composición será fijada en la convocatoria bajo los siguientes criterios: estará compuesto por un presidente, que podrá ser un técnico especializado en la materia al servicio del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y un mínimo de tres vocales que serán profesionales o especialistas del sector de reconocido prestigio con experiencia y formación en la materia a valorar, el Jurado vendrá asistido por un Secretario que se determinará en cada convocatoria y que será un técnico o empleado público de la Concejalía competente.*

*Las deliberaciones serán secretas y se levantará Acta de la reunión. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Jurado tendrá como misión la valoración de las obras, actuaciones o proyectos correspondientes y deberá ajustarse a los criterios de valoración previstos en la convocatoria.*
*El Instructor será el empleado público encargado del impulso del procedimiento designado en cada Convocatoria. Recibido el Fallo emitido por el Jurado, el Instructor formulará, en atención al mismo, propuesta de Resolución de adjudicación, que elevará al órgano competente para someterlo a la decisión de su otorgamiento. Si el Instructor observase que el Acta padece de defectos o errores que han de subsanarse o aprecia que la valoración realizada no se ajusta a los criterios de valoración correspondientes, con carácter previo a emitir la propuesta, podrá, con exposición razonada, devolver el Fallo al Jurado a los efectos de que pueda pronunciarse al respecto o, en su caso, rectificar el Acta o corregir la valoración efectuada.*
*La competencia tanto para la aprobación de la convocatoria como para el otorgamiento de los premios, corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación.*

*El plazo máximo de resolución y notificación de la convocatoria será de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria. La Resolución de otorgamiento será notificada a los interesados, mediante publicación en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y en el Tablón electrónico de edictos de la Casa Consistorial, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de publicidad a las que se refiere el art. 18 de la LGS.*

*6. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.*

*Los premios-subvención regulados en esta ordenanza, serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo que vayan dirigidos a financiar el coste de actividades, obras o los proyectos premiados.*

*No obstante, las obras, actividades o proyectos premiados no pueden haber sido objeto de galardón económico en otros concursos o certámenes previos de ésta o cualquier Entidad pública o privada.*

*7. Las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a la presente Ordenanza con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto*

## *TÍTULO III. GESTIÓN, EJECUCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES*

### *Capítulo 1. Ejecución, subcontratación y modificaciones*

#### *Artículo 19. Ejecución de la actividad subvencionada*

*1. La actividad subvencionada se ejecutará en el plazo y condiciones establecidos en la convocatoria, el acuerdo de concesión o convenio.*

*2. El beneficiario deberá comunicar con carácter inmediato cualquier incidencia relevante que afecte a la ejecución o al cumplimiento de la finalidad, proponiendo, en su caso, medidas correctoras.*

#### *Artículo 20. Subcontratación*

*1. El beneficiario podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada cuando así lo permita la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión y con los límites establecidos en la Ley General de Subvenciones.*

*En el supuesto de preverse la subcontratación parcial, la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión fijará el porcentaje máximo. En caso de que no se establezca, los beneficiarios podrán subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.*

*2. Se entenderá por subcontratación la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad. No se considerará subcontratación la contratación de gastos necesarios para la realización por el propio beneficiario.*

*3. Cuando la subcontratación exceda de los límites o supuestos previstos en la normativa, deberá formalizarse por escrito y, en su caso, ser autorizada previamente por el órgano concedente.*

*4. El beneficiario será responsable de que los terceros contratados respeten las obligaciones aplicables, en especial las de publicidad, conservación documental y sometimiento a control.*

***Artículo 21. Modificación de la resolución y reformulación***

*1. Podrá modificarse la resolución de concesión cuando sobrevengan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la actividad subvencionada y no perjudiquen derechos de terceros, previa solicitud motivada del beneficiario y autorización del órgano concedente.*
*2. Las convocatorias podrán prever la posibilidad de reformulación del proyecto cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al solicitado o cuando se establezcan ajustes necesarios para alcanzar la finalidad, respetando el objeto y los criterios de concesión.*
*3. La modificación no podrá suponer aumento de la cuantía concedida salvo en los supuestos legalmente previstos y dentro de los límites presupuestarios.*

## *Capítulo 2. Gastos subvencionables*

***Artículo 22. Requisitos generales del gasto subvencionable***

*1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.*
*2. Con carácter general, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado antes de finalizar el período de justificación, salvo que la convocatoria, el acuerdo de concesión o convenio admitan otros criterios dentro de lo permitido por la normativa.*
*3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.*
*4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales previstos para el contrato menor en la ley 9/2017 de Contratos del sector público o ley de contratos que esté en cada momento en vigor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo, justificando la elección cuando no recaiga en la oferta económicamente más ventajosa.*

***Artículo 23. Gastos específicos y no subvencionables***

*1. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario los abone efectivamente. No se consideran subvencionables los impuestos indirectos recuperables o compensables ni los impuestos personales sobre la renta.*
*2. Los gastos de manutención y kilometraje sólo se admitirán si la convocatoria, el acuerdo de concesión o convenio lo prevé expresamente y determina su necesidad y límites, debiendo justificarse de forma detallada.*

## *TÍTULO IV. JUSTIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y PAGO*

### *Capítulo 1. Justificación*

***Artículo 24. Obligación y modalidades de justificación***

*1. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones y la consecución de los objetivos, así como la aplicación de los fondos percibidos, en la forma y plazo establecidos.*

*2. Las modalidades de justificación según establezcan la convocatoria, el acuerdo de concesión o convenio podrán ser con carácter general:*

*a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.*

*b) Cuenta justificativa simplificada, con relación clasificada de gastos y controles por muestreo.*

*3. La modalidad de justificación prevista en el apartado a) del punto anterior será de aplicación en defecto de previsión de otra modalidad de justificación en el convenio o en la resolución de concesión.*

***Artículo 25. Cuenta justificativa.***

*La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:*

*a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos.*

*En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado, así como una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.*

*A estos efectos, para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión podrá exigir la presentación de fotografías, copias de trabajos resultantes del objeto de la subvención, entre otros, sin que puedan suponer cesión de derechos ni otro tipo de contraprestación a la subvención otorgada.*

*Asimismo, podrá exigir la presentación de las fuentes de verificación para acreditar el cumplimiento de los resultados obtenidos.*

*b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:*

*1.º La relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.*

*Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón con la subvención concedida.*

*Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.*

*2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de gastos e inversiones si se hubiera exigido en la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.*

*Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer custodiados por los beneficiarios un periodo mínimo de cuatro años.*

*3.º La declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación.*

*4.º La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

*5.º Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS.*

*6.º La carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración de que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.*

***Artículo 26. Cuenta justificativa simplificada.***

*Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, se podrá optar por la cuenta justificativa simplificada en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio, que deberá contener la documentación establecida en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006 Reglamento de la LGS.*

***Artículo 27. Plazo de justificación.***

*La respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio determinará el plazo de justificación de la subvención.*
*Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.*
*Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.*
*Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.*

***Artículo 28. Aprobación de la justificación.***
*Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la misma por el órgano concedente, a cuyos efectos se requiere, informe propuesta de la comprobación por el órgano gestor de la subvención de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la respectiva convocatoria de la subvención, acuerdo de concesión o convenio y conformidad en el que conste la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

***Artículo 29. Criterios de graduación de incumplimientos.***
*1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar, previa tramitación del correspondiente procedimiento, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y, en su caso, a la exigencia del interés de demora correspondiente.*
*2. Los criterios para determinar la procedencia del reintegro total o parcial atenderán al principio de proporcionalidad y, entre otros, a los siguientes aspectos:*

*a) Grado de cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.*
*b) Porcentaje de ejecución de la actividad subvencionada.*
*c) Importe efectivamente justificado respecto del coste total de la actuación.*
*d) Existencia o no de actuaciones tendentes al cumplimiento de los compromisos asumidos.*
*e) Carácter subsanable o no del incumplimiento producido.*

*3. Procederá el reintegro total cuando exista incumplimiento total de la finalidad que motivó la concesión de la subvención o cuando concurra alguna de las causas previstas en la legislación estatal de subvenciones.*
*4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos, procederá el reintegro parcial de la subvención, determinándose la*

*cantidad a reintegrar conforme al principio de proporcionalidad y a los criterios de graduación establecidos en este artículo.*

## *Capítulo 2. Ejecución del gasto, pago, anticipos y garantías*

### *Artículo 30. Procedimiento de ejecución del gasto*

*1. Cuando el régimen de concesión de las subvenciones sea el de concurrencia competitiva, con carácter previo a la convocatoria de la subvención deberá aprobarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el correspondiente documento contable de Autorización de Gasto por el importe total de las subvenciones que se prevea conceder.*

*2. Cuando la convocatoria se aprobara en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en que vaya a tener lugar la concesión de las subvenciones, deberá hacerse constar expresamente en la misma que dicha concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.*

*3. La resolución de concesión al beneficiario concreto y determinado, conllevará el compromiso correspondiente y la tramitación y aprobación de la Disposición del Gasto, por el importe de la subvención que se concede.*

*4. Cuando se trate de la concesión directa de subvenciones, se aportará al expediente el documento contable de Autorización y Disposición del Gasto, en el que figurará el beneficiario e importe a conceder.*

*5. El reconocimiento y liquidación de la obligación, se tramitará mediante el documento contable de Reconocimiento de la Obligación, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.*

*Asimismo, deberá aportarse una nueva certificación o declaración, cuando hubieran variado las circunstancias certificadas o declaradas aun cuando éstas no hubieran caducado. Se presumirá, salvo que de la documentación incluida en el expediente al momento de la fiscalización pudiera deducirse lo contrario, que las circunstancias certificadas o declaradas al momento de la concesión no han variado.*

*6. Se podrá utilizar excepcionalmente la acumulación de fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, cuando por la especial naturaleza de la subvención concurran circunstancias en el procedimiento de concesión y justificación que así lo aconsejen, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.*

### *Artículo 31. Reglas generales de pago*

*1. El pago de la subvención se realizará, con carácter general, previa justificación de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad.*

*2. Podrán establecerse pagos a cuenta o fraccionados, en función del grado de ejecución, cuando así lo prevean la convocatoria, el acuerdo de concesión o convenio.*
*3. No podrá realizarse el pago mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de reintegro, salvo los supuestos legalmente excepcionados.*
*4. Se procederá a realizar la retención fiscal correspondiente en el documento contable de Reconocimiento de la Obligación cuando así venga impuesto por la legislación vigente.*

***Artículo 32. Anticipos y garantías***
*1. La convocatoria, el acuerdo de concesión o convenio podrán prever el abono anticipado total o parcial cuando resulte necesario para la ejecución de la actividad subvencionada, especialmente en programas de interés social, cooperación o situaciones de emergencia.*
*2. Cuando proceda, podrá exigirse la constitución de garantías conforme a la Ley General de Subvenciones y su Reglamento. La convocatoria, el acuerdo de concesión o convenio determinarán el tipo, cuantía y condiciones de las garantías, pudiendo exonerarse en los supuestos legalmente previstos o por razón justificada de interés público.*

## *DISPOSICIONES TRANSITORIAS*

***Primera.-*** *Se mantiene la vigencia de las Ordenanzas de Bases Reguladoras y Baremo para la Concesión de Ayudas Económicas de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, las Bases reguladoras de la concesión de becas de estudio de la Escuela Municipal de Música y Danza y las bases para la concesión de subvenciones a favor de entidades culturales sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón – Cultura.*
***Segunda.-*** *Los expedientes en curso de tramitación, que hayan sido iniciados con fecha anterior a la aprobación de la presente ordenanza, se regirán por lo establecido en la ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 10 de diciembre de 2012.*

## *DISPOSICIONES DEROGATORIAS*

***Primera.-*** *Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en los que contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta Ordenanza.*
***Segunda.-*** *Queda derogada expresamente la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 10 de diciembre de 2012.*

## *DISPOSICION FINAL*

***Primera.-*** *La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## 7. PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, EXPTE. 2025/CB/050

El expediente ha sido examinado en la sesión de **26 de octubre de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Digitalización, de fecha 23 de octubre de 2026, que se transcribe:

*"**HECHOS***

***Primero.-** En resolución de la Titular del Area de Gobierno de Economía, Hacienda y Digitalización, de fecha 23 de diciembre de 2025, se adjudicó el CONTRATO BASADO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, Expte. 2025/CB/050, contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP, Lote 9, Seguro Colectivo de Vida para entidades locales y entes dependientes, a ORIZON UNDERWRITERS S.L. en la prima anual de 149.825,73 € IVA exento, siendo la fecha de inicio del contrato el 1 de enero de 2026.*

***Segundo.-** El plazo de duración del contrato basado, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 21.5 del pliego de cláusulas administrativas, es de un año, prorrogable por un año más.*

*La Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Digitalización, ha solicitado la prórroga del contrato por un año. No consta aceptación del adjudicatario, por lo que con fecha 23 de septiembre de 2026, se le ha notificado el preaviso de la prórroga del contrato.*

***Tercero.-.** El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe de 149.825,73 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.2211.16205 Prestaciones sociales a empleados. Seguros (nº de operación 220269000717), correspondiente a la anualidad 2027.*

***Cuarto.-*** *Dado que la fecha prevista de inicio de la prórroga del contrato es el 1 de enero de 2027, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. Figura en el expediente informe del Órgano de Gestión Presupuestaria. La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente.*

***Quinto.-*** *Por la Asesoría Jurídica se ha emitido Nota de conformidad nº 404/2026, favorable a la tramitación del expediente, de fecha 19 de octubre de 2026.*

***Sexto.-*** *Por la Intervención General se ha emitido informe FRB, de carácter favorable, con nº FRB202602550-F y fecha 21 de octubre de 2026.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

## *FUNDAMENTOS DE DERECHO*

***PRIMERO.-*** *El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado segundo; "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"*

***SEGUNDO.-*** *La cláusula 21.5 del Pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco dispone que el plazo de duración del contrato basado es de un año, prorrogable por un año más.*

*La Titular del Area de Gobierno de Economía, Hacienda y Digitalización ha solicitado la prórroga del contrato por un año, del 1 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2027. No consta aceptación del adjudicatario, por lo que con fecha 23 de septiembre de 2026, se le ha notificado el preaviso de la prórroga del contrato.*

***TERCERO.-*** *De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*En virtud de todo lo expuesto, <u>SE PROPONE</u> lo siguiente:*

| | |
|---|---|
| **ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA**<br>Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local | |
| **PROCEDIMIENTO**<br>Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local | |
| | **CÓDIGO DEL EXPEDIENTE**<br>OAJ/2026/128 |

***Primero.- Prorrogar*** *el CONTRATO BASADO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, Expte. 2025/CB/050, del que es adjudicatario ORIZON UNDERWRITERS S.L. por un año, del 1 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2027, en las condiciones del contrato original.*

***Segundo.- Autorizar y disponer*** *un gasto para la prórroga del contrato por un importe de 149.825,73 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.2211.16205 Prestaciones sociales a empleados. Seguros, correspondiente a la anualidad 2027.*

*La eficacia jurídica de los efectos de la prórroga de los contratos quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2027 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato."*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## *PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, FAMILIA, POLÍTICA SOCIAL Y JUVENTUD*

### 8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE RETAPIZADO DE SILLONES Y SILLAS DE LA SALA DE CONFERENCIAS DEL ESPACIO CULTURAL MIRA Y DEL CENTRO EDUCATIVO REYES CATÓLICOS, EXPTE. 2026/PASA/017

El expediente ha sido examinado en la sesión de **26 de octubre de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud, de fecha 26 de octubre de 2026, que se transcribe:

***"HECHOS***

***Primero.-*** *La Junta de Gobierno Local, en relación con el expediente de contratación 2026/PASA/017, en sesión de fecha 16 de septiembre de 2026, acordó lo siguiente:*

***1º.- Aprobar los pliegos*** *de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de* ***SERVICIOS PARA EL RETAPIZADO DE SILLONES Y SILLAS DE LA SALA DE CONFERENCIAS DEL ESPACIO CULTURAL MIRA Y DEL CENTRO EDUCATIVO REYES CATÓLICOS****, con nº de expediente 2026/PASA/017, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 29.752,07 €, I.V.A. no incluido (36.000,00 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de seis semanas, sin posibilidad de prórroga.*

***2º.- Autorizar un gasto*** *para esta contratación por importe de 36.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 03.3340.63200 PROMOCIÓN CULTURAL. INV. REP. EDIF. Y OTRAS CONSTR. del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.*

***3º.-*** *Proceder a la adjudicación por* ***procedimiento abierto simplificado abreviado*** *de tramitación ordinaria.*

***4º.- Disponer la apertura*** *del procedimiento de adjudicación."*

***Segundo****.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 21 de septiembre de 2026, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:*

5. *ALARCÓN ALONSO, S.L.*
6. *ASCENDER, S.L.*
7. *INFINITAS MILLAS S.L.*
8. *RUEDAPLAS S.L*

***Tercero****.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 7 de octubre de 2026, procedió a la APERTURA DEL SOBRE ÚNICO DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS" presentados en el procedimiento abierto simplificado abreviado convocado para contratar el SERVICIOS PARA EL RETAPIZADO DE SILLONES Y SILLAS DE LA SALA DE CONFERENCIAS DEL ESPACIO CULTURAL MIRA Y DEL CENTRO EDUCATIVO REYES CATÓLICOS Expediente de contratación nº 2026/PASA/017, con el siguiente resultado:*

***5.*** *<u>ALARCÓN ALONSO, S.L</u>*

- ***PRECIO:*** *22.892,56 € I.V.A. no incluido.*
- ***MEJORA. AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA:*** *SÍ. Se oferta ampliación de dos (2) años, siendo el plazo de garantía total del servicio de cuatro (4) años.*
- ***REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *Sí. Se oferta reducción de dos (2) semanas, siendo el plazo de ejecución del servicio de cuatro (4) semanas.*

*Presenta declaración responsable y certificado de inscripción en el ROLECSP.*

***6.*** *ASCENDER,S.L.*

- ***PRECIO:*** *18.720,00 € I.V.A. no incluido.*
- ***MEJORA. AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA*** *SÍ. Se oferta ampliación de dos (2) años, siendo el plazo de garantía total del servicio de cuatro (4) años.*
- ***REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *Sí. Se oferta reducción de dos (2) semanas, siendo el plazo de ejecución del servicio de cuatro (4) semanas.*

*Presenta declaración responsable y certificado de inscripción en el ROLECSP.*

***7.*** *INFINITAS MILLAS S.L.*

- ***PRECIO:*** *23.801, 66 € I.V.A. no incluido. .*
- ***MEJORA. AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA:*** *SÍ. Se oferta ampliación de dos (2) años, siendo el plazo de garantía total del servicio de cuatro (4) años*
- ***REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *Sí. Se oferta reducción de dos (2) semanas, siendo el plazo de ejecución del servicio de cuatro (4) semanas.*

*Presenta declaración responsable y certificado de inscripción en el ROLECSP.*

***8.*** *RUEDAPLAS S.L*

- ***PRECIO:*** *26.00,00 € I.V.A. no incluido. .*
- ***MEJORA. AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA:*** *SÍ. Se oferta ampliación de dos (2) años, siendo el plazo de garantía total del servicio de cuatro (4) años*
- ***REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *Sí. Se oferta reducción de dos (2) semanas, siendo el plazo de ejecución del servicio de cuatro (4) semanas.*

*Presenta declaración responsable y certificado de inscripción en el ROLECSP.*

*Una vez abiertas las ofertas se comprueba que todos los licitadores ofertan idénticas mejoras, siendo la mercantil ASCENDER S.L. quien mejora la oferta económica, por lo que procede formular la siguiente propuesta:*

***1º.- Proponer la adjudicación** del contrato de **SERVICIOS DE RETAPIZADO DE SILLONES Y SILLAS DE LA SALA DE CONFERENCIAS DEL ESPACIO CULTURAL MIRA Y DEL CENTRO EDUCATIVO REYES CATÓLICOS,** Expediente de contratación número 2026/PASA/017 a la empresa **ASCENDER S.L.** condicionado a que su oferta no se encuentre incursa en baja anormal.*

***2º.- Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria** para que aporten la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente.*

***Cuarto.-** Por el Servicio de Contratación se comprobó que la oferta presentada por ASCENDER, S.L. se encontraba incursa en valores anormales, por lo que se le requirió para que justificará la oferta. Transcurrido el plazo otorgado al efecto, ASCENDER, S.L. presentó la documentación requerida en el plazo establecido.*

***Quinto.-** Remitida la justificación de la oferta a informe, éste ha sido emitido por el Técnico Medio de Cultura aceptando la justificación de la oferta de ASCENDER, S.L. por considerar que (…) "una vez examinadas las explicaciones y justificaciones aportadas, se considera acreditada la viabilidad económica y técnica de la oferta (…).*

***Sexto.-** Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste ha sido emitido por el Técnico Medio de Cultura, con el resultado siguiente resultado:*

***VALORACIÓN TOTAL:***

| *LICITADOR* | *CRITERIO 1 PRECIO* | *CRITERIO 2 AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA* | *CRITERIO 3 REDUCCIÓN PLAZO EJECUCIÓN* | *TOTAL* |
|---|---|---|---|---|
| *ALARCÓN ALONSO, S.L.* | *49,06* | *20,00* | *20,00* | *89,06* |
| *ASCENDER, S.L.* | *60,00* | *20,00* | *20,00* | *100,00* |
| *INFINITAS MILLAS, S.L.* | *47,19* | *20,00* | *20,00* | *87,19* |
| *RUEDAPLAS, S.L.* | *43,20* | *20,00* | *10,00* | *73,20* |

***Séptimo.-** La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2026, para PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN en el procedimiento abierto simplificado abreviado convocado para contratar el SERVICIOS PARA EL RETAPIZADO DE SILLONES Y SILLAS DE LA SALA DE CONFERENCIAS*

*DEL ESPACIO CULTURAL MIRA Y DEL CENTRO EDUCATIVO REYES CATÓLICOS Expediente de contratación nº 2026/PASA/017, acordó por unanimidad lo siguiente:*

*"**1º.- Proponer** la admisión de la oferta de ASCENDER, SL., incursa inicialmente en baja anormal, en base al informe técnico emitido sobre la justificación presentada.*

***2º.- Clasificar las ofertas** con arreglo al siguiente orden de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:*

| *Nº* | *LICITADOR* | *TOTAL* |
|---|---|---|
| *1* | *ASCENDER S.L* | *100,00* |
| *2* | *ALARCÓN ALONSO, S.L* | *89,06* |
| *3* | *INFINITAS MILLAS, S.L* | *87,19* |
| *4* | *RUEDAPLAS, S.L* | *73,20* |

***3 º Proponer la adjudicación** del contrato de **SERVICIO PARA EL RETAPIZADO DE SILLONES Y SILLAS DE LA SALA DE CONFERENCIAS DEL ESPACIO CULTURAL MIRA Y DEL CENTRO EDUCATIVO REYES CATÓLICOS Expte. 2026/PASA/017** a la mercantil **ASCENDER, S.L,** por ser la empresa clasificada en primer lugar.*

***4º Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria** para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."*

*."*

***Octavo.-** La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 23 de octubre de 2026, de CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROPUESTO ADJUDICATARIO, acordó lo siguiente:*

*"ÚNICO.- Tener por aportada por ASCENDER, S.L.., propuesto como adjudicatario del contrato de SERVICIOS PARA EL RETAPIZADO DE SILLONES Y SILLAS DE LA SALA DE CONFERENCIAS DEL ESPACIO CULTURAL MIRA Y DEL CENTRO EDUCATIVO REYES CATÓLICOS, la*

*documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación."*

***Noveno.-*** *Figura informe de la Titular de la Unidad de Recaudación, acreditativo de que dicha empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Hacienda municipal.*

***Décimo.-*** *Por Intervención General se ha emitido informe FRB, de carácter favorable, con número FRB202602581, de 26 de octubre de 2026.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

## *FUNDAMENTOS DE DERECHO*

***PRIMERO.-*** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, la Mesa de Contratación ha propuesto la admisión de la oferta de ASCENDER, S.L., incursa inicialmente en baja anormal, en base al informe técnico emitido.*

***SEGUNDO.****- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a ASCENDER, S.L. por ser la clasificada en primer lugar.*

***SEGUNDO.-*** *De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*En virtud de todo lo expuesto, SE PROPONE lo siguiente:*

***Primero.-*** *Admitir la oferta de ASCENDER, S.L., incursa inicialmente en baja anormal, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación.*

***Segundo.-*** *Adjudicar el contrato de SERVICIOS PARA EL RETAPIZADO DE SILLONES Y SILLAS DE LA SALA DE CONFERENCIAS DEL ESPACIO CULTURAL MIRA Y DEL CENTRO EDUCATIVO REYES CATÓLICOS, a ASCENDER, S.L., con CIF: B36654010, en las siguientes condiciones:*

- ***Precio:*** *18.720,00 € IVA no incluido (22.651,20 € IVA incluido).*
- ***Plazo de garantía:*** *4 años.*
- ***Plazo de ejecución del servicio:*** *4 semanas.*

***Tercero.- Disponer un gasto*** *a favor ASCENDER, S.L., con CIF: …//…, por un importe de 22.651,20 €**,** lo que supone una baja del 37,08% con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3340.63200 PROMOCIÓN CULTURAL. INV.*

*REP. EDIF. Y OTRAS CONSTR, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.*

| *Anualidad* | |
|---|---|
| *2026* | *22.651,20€* |

***Cuarto.- Reponer a disponible** el saldo restante de los créditos autorizados y no comprometidos.*

***Quinto.- Requerir** al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación."*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## 9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA FERIA EDUCATIVA DE LA CIENCIA DE POZUELO DE ALARCÓN, EXPTE. 2026/PASA/018

El expediente ha sido examinado en la sesión de **26 de octubre de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud, de fecha 26 de octubre de 2026, que se transcribe:

***"HECHOS***

***Primero.-** La Junta de Gobierno Local, en relación con el expediente de contratación 2026/PASA/018, en sesión de fecha 30 de septiembre de 2026, acordó lo siguiente:*

> ***"1º.- Aprobar los pliegos** de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA FERIA EDUCATIVA DE LA CIENCIA DE POZUELO DE ALARCÓN**, con nº de expediente 2026/PASA/018, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 31.854,38 €, I.V.A. no incluido (38.543,80 € I.V.A. incluido) y*

*su plazo de duración es de dos años, con posibilidad de prórroga por un año más.*

***2º.- Autorizar un gasto** para esta contratación por importe de 38.543,80 €, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 03.3201.22609 APOYO A LA EDUCACIÓN. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS del presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente desglose por anualidades:*

*2026. Importe: 19.271,90 €*
*2027. Importe: 19.271,90 €*

*La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2027 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.*

***3º.-** Proceder a la adjudicación por **procedimiento abierto simplificado abreviado** de tramitación ordinaria.*

***4º.- Disponer la apertura** del procedimiento de adjudicación."*

***Segundo**.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 1 de octubre de 2026, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:*

1. *ASTROAFICIÓN S.L.*
2. *ESCIENCIA EVENTOS CIENTIFICOS S.L*
3. *LINCE COMUNICACION S.L.*
4. *SIENA EDUCACIÓN S.A.*
5. *TRILUVION SERVICIOS S.L.*

***Tercero**.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 21 de octubre de 2026, procedió a la APERTURA DEL SOBRE ÚNICO DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS" presentados en el procedimiento abierto simplificado convocado para contratar el SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA FERIA EDUCATIVA DE LA CIENCIA DE POZUELO DE ALARCÓN, Expediente de contratación nº 2026/PASA/018, con el siguiente resultado:*

9. ***ASTROAFICION S.L.,** realiza la siguiente oferta:*

*La oferta no se ajusta al modelo de proposición exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, no obstante, sí incluye todos los apartados de la oferta. Se le requerirá para su subsanación.*

- ***PRECIO (dos años de duración):** 31.800,00 €, I.VA. no incluido.*

- ***AMPLIACIÓN DURACIÓN DE LA FERIA:*** *se oferta la ampliación de la duración de la Feria Educativa en un día lectivo más, pasando de ser de cinco (5) días lectivos a seis (6) días lectivos.*

- ***PROPUESTAS ADICIONALES DE TALLERES:*** *se ofertan cuatro (4) propuestas adicionales de talleres a la exigida en el PPT por cada una de las cuatro temáticas. En este supuesto la Concejalía de Educación decidirá entre cinco (5) propuestas de talleres diferentes por cada una de las cuatro temáticas.*

*Presenta Declaración Responsable y certificado de inscripción en el ROLECSP.*

10. ***ESCIENCIA EVENTOS CIENTIFICOS S.L,*** *realiza la siguiente oferta:*

- ***PRECIO (dos años de duración):*** *26.489,00 € I.V.A. no incluido.*

- ***AMPLIACIÓN DURACIÓN DE LA FERIA:*** *se oferta la ampliación de la duración de la Feria Educativa en un día lectivo más, pasando de ser de cinco (5) días lectivos a seis (6) días lectivos.*

- ***PROPUESTAS ADICIONALES DE TALLERES:*** *se ofertan cuatro (4) propuestas adicionales de talleres a la exigida en el PPT por cada una de las cuatro temáticas. En este supuesto la Concejalía de Educación decidirá entre cinco (5) propuestas de talleres diferentes por cada una de las cuatro temáticas.*

*Presenta Declaración Responsable y certificado de inscripción en el ROLECSP.*

11. ***LINCE COMUNICACION S.L.,*** *realiza la siguiente oferta:*

- ***PRECIO (dos años de duración):*** *30.900,00 € I.V.A. no incluido.*

- ***AMPLIACIÓN DURACIÓN DE LA FERIA:*** *se oferta la ampliación de la duración de la Feria Educativa en un día lectivo más, pasando de ser de cinco (5) días lectivos a seis (6) días lectivos.*

- ***PROPUESTAS ADICIONALES DE TALLERES:*** *se ofertan cuatro (4) propuestas adicionales de talleres a la exigida en el PPT por cada una de las cuatro temáticas. En este supuesto la Concejalía de Educación*

*decidirá entre cinco (5) propuestas de talleres diferentes por cada una de las cuatro temáticas.*

*Presenta Declaración Responsable y certificado de inscripción en el ROLECSP.*

12. ***SIENA EDUCACIÓN S.A.,*** *realiza la siguiente oferta:*

- ***PRECIO (dos años de duración):*** *29.940,00 € I.V.A. no incluido*

- ***AMPLIACIÓN DURACIÓN DE LA FERIA:*** *se oferta la ampliación de la duración de la Feria Educativa en un día lectivo más, pasando de ser de cinco (5) días lectivos a seis (6) días lectivos.*

- ***PROPUESTAS ADICIONALES DE TALLERES:*** *se ofertan cuatro (4) propuestas adicionales de talleres a la exigida en el PPT por cada una de las cuatro temáticas. En este supuesto la Concejalía de Educación decidirá entre cinco (5) propuestas de talleres diferentes por cada una de las cuatro temáticas.*

*Presenta Declaración Responsable y certificado de inscripción en el ROLECSP.*

13. ***TRILUVION SERVICIOS S.L.,*** *realiza la siguiente oferta:*

- ***PRECIO (dos años de duración):*** *27.900,00 € I.V.A. no incluido.*

- ***AMPLIACIÓN DURACIÓN DE LA FERIA:*** *se oferta la ampliación de la duración de la Feria Educativa en un día lectivo más, pasando de ser de cinco (5) días lectivos a seis (6) días lectivos.*

- ***PROPUESTAS ADICIONALES DE TALLERES:*** *se ofertan cuatro (4) propuestas adicionales de talleres a la exigida en el PPT por cada una de las cuatro temáticas. En este supuesto la Concejalía de Educación decidirá entre cinco (5) propuestas de talleres diferentes por cada una de las cuatro temáticas.*

*Presenta Declaración Responsable y certificado de inscripción en el ROLECSP en el que figura otro nombre y el mismo CIF por lo que ha cambiado de denominación social.*

*Dado que todos los licitadores ofertan las mejoras, procede formular propuesta de adjudicación en favor del licitador Nº 2, ESCIENCIA EVENTOS CIENTIFICOS S.L, que ha ofertado el precio más bajo, y condicionado a que su oferta no se encuentre incursa en valores anormales, se le requerirá para la presentación de la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Esta propuesta se somete a votación de los miembros de la Mesa siendo aprobada por unanimidad.”*

***Cuarto.-*** *Por el Servicio de Contratación se comprobó que ninguna de las ofertas presentadas se encontraba incursas en valores anormales.*

***Quinto.-*** *La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 23 de octubre de 2026, de CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROPUESTO ADJUDICATARIO, acordó lo siguiente:*

*“ÚNICO.- Tener por aportada por ESCIENCIA EVENTOS CIENTIFICOS S.L.., propuesto como adjudicatario del contrato de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA FERIA EDUCATIVA DE LA CIENCIA DE POZUELO DE ALARCÓN, propuesto como adjudicatario,, la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.”*

***Sexto.-*** *Figura informe del Titular del Órgano de Gestión Tributaria, acreditativo de que dicha empresa no consta como obligado tributario, frente a la Hacienda municipal.*

***Séptimo.-*** *Por Intervención General se ha emitido informe FRB, de carácter favorable, con número FRB202602580, de 26 de octubre de 2026.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

## *FUNDAMENTOS DE DERECHO*

***PRIMERO.-*** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a ESCIENCIA EVENTOS CIENTIFICOS S.L., por ser la clasificada en primer lugar.*

***SEGUNDO.-*** *De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*En virtud de todo lo expuesto, SE PROPONE lo siguiente:*

***Primero.-*** *Adjudicar el contrato de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA FERIA EDUCATIVA DE LA CIENCIA DE POZUELO DE*

*ALARCÓN, a ESCIENCIA EVENTOS CIENTIFICOS S.L., con CIF….//…, en las siguientes condiciones:*

- ***Precio por la duración inicial del contrato (2 años):*** *26.489,00 € I.V.A. no incluido (32.051,70€ IVA incluido)*

- ***Duración de la Feria Educativa:*** *6 días lectivos.*

- ***Propuestas adicionales de talleres:*** *4 propuestas adicionales de talleres a la exigida en el PPT por cada una de las cuatro temáticas. En este supuesto la Concejalía de Educación decidirá entre cinco (5) propuestas de talleres diferentes por cada una de las cuatro temáticas.*

***Segundo.- Disponer un gasto*** *a favor ESCIENCIA EVENTOS CIENTIFICOS S.L., con CIF….//…, por un importe de 32.051,70€, lo que supone una baja del 16.84% con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3201.22609 APOYO A LA EDUCACIÓN. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, del presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente desglose por anualidades:*

| *Anualidad* | *Importe (IVA Incluido)* |
|---|---|
| *2026* | *16.025,85 €* |
| *2027* | *16.025,85 €* |

*La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2027 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato*

***Tercero.- Reponer a disponible*** *el saldo restante de los créditos autorizados y no comprometidos.*

***Cuarto.- Requerir*** *al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación.“*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## 10. OTROS ASUNTOS, EN SU CASO URGENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, previa declaración de urgencia, por unanimidad, se procede a tratar el siguiente asunto:

**ÚNICO PUNTO URGENTE: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL PARA LA**

| | |
|---|---|
| **ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA**<br>Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local | |
| **PROCEDIMIENTO**<br>Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local | |
| | **CÓDIGO DEL EXPEDIENTE**<br>OAJ/2026/128 |

**INMOVILIZACIÓN, RETIRADA, TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, EXPTE. 2026/PA/052**

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 27 de octubre de 2026, que se transcribe:

***"HECHOS***

***Primero. -*** *La titular de la Dirección General de Seguridad, Innovación, Administración Digital y Emprendimiento ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de* ***SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL PARA LA INMOVILIZACIÓN, RETIRADA, TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS****, Expte. 2026/PA/052, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 1.983.471,07 €, IVA no incluido (2.400.000,00 €, IVA incluido), y su plazo de duración es de cuatro años, prorrogable por hasta un año más. El valor estimado del contrato asciende a 2.975.206,61 €.*

*Acompaña memoria justificativa firmada por la Técnico de Administración General de Seguridad en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.*

***Segundo. -*** *La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2026/PA/052, en el que figura la siguiente documentación:*

- *Propuesta de inicio de expediente.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Informe de la Oficina Presupuestaria*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*

***Tercero. -*** *El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe total de 2.400.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 03.1331.22799 – ESTACIONAMIENTO Y GRÚA. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES del presupuesto del Ayuntamiento) con el siguiente desglose por anualidades:*

*2027. Importe: 500.000,00 € Nº operación: 220269000544*
*2028. Importe: 600.000,00 € Nº operación: 220269000544*
*2029. Importe: 600.000,00 € Nº operación: 220269000544*

*2030. Importe: 600.000,00 € Nº operación: 220269000544*
*2031. Importe: 100.000,00 € Nº operación: 220269000544*

***Cuarto.-*** *Por la Asesoría Jurídica se ha emitido informe favorable de fecha 20 de octubre de 2026, con 4 observaciones y 3 recomendaciones, que han sido atendidas mediante la incorporación al expediente de una nueva memoria justificativa y nuevos pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, a excepción de la recomendación número 3 que está referida a los futuros contratos que se tramiten sobre esta materia.*

***Quinto.-*** *Por Intervención General se ha emitido informe de fiscalización favorable de fecha 27 de octubre de 2026.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

## *FUNDAMENTOS DE DERECHO*

***Primero.-*** *El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.*

*De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.*

***Segundo.-*** *La calificación del contrato es la de contrato de servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.*

***Tercero.-*** *La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.*

***Cuarto.-*** *De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la* ***Junta de Gobierno Local****.*

*En virtud de todo lo expuesto, SE PROPONE lo siguiente:*

***1º.- Aprobar los pliegos*** *de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de* ***SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL PARA LA INMOVILIZACIÓN,***

***RETIRADA, TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS**, Expte. 2026/PA/052, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 1.983.471,07 €, IVA no incluido (2.400.000,00 €, IVA incluido), y su plazo de duración es de cuatro años, prorrogable por hasta un año más.*

***2º.- Autorizar un gasto** para esta contratación por importe total de 2.400.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 03.1331.22799 – ESTACIONAMIENTO Y GRÚA. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:*

*2027. Importe: 500.000,00 € Nº operación: 220269000544*
*2028. Importe: 600.000,00 € Nº operación: 220269000544*
*2029. Importe: 600.000,00 € Nº operación: 220269000544*
*2030. Importe: 600.000,00 € Nº operación: 220269000544*
*2031. Importe: 100.000,00 € Nº operación: 220269000544*

*La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal de los ejercicios de 2027, 2028, 2029, 2030 Y 2031 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.*

***3º.-** Proceder a la adjudicación por **procedimiento abierto de tramitación ordinaria**.*

***4º.- Disponer la apertura** del procedimiento de adjudicación. ”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## 11. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las **once horas** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejala-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, **28 de octubre de 2026**